

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que hasta esta data no se han rendido las aclaraciones solicitadas en el auto del 18 de marzo de 2021, por lo que se procede a revisar la página de consulta de procesos con el radicado 110013103024202100002-00, constatándose que el JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., por decisión de la Honorable Corte Suprema de Justicia, asumió el conocimiento del proceso de expropiación adelantado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI, en contra de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE Y OTROS, procedente del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO, como consta en el siguiente pantallazo:

The screenshot displays a web portal titled 'Consulta De Procesos' from the 'Ejército Judicial' and 'Consejo Superior de la Judicatura' of the 'República de Colombia'. The page shows details for a process with the number 11001310302420210000200 in Bogotá D.C. The process is an expropriation case filed by Jorge Eliecer Boya Vargas against the Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. The subject matter involves agricultural and investment companies. The 'Actuaciones del Proceso' table shows several steps, including the filing of the process and the appointment of a judge, all dated March 13, 2024.

Fecha de Actuación	Actuación	Fecha de Inicio	Fecha Final	Fecha de Registro
13 Mar 2024	REPOSICIÓN DE INFORMACIÓN	13 Mar 2024	13 Mar 2024	13 Mar 2024
13 Mar 2024	AL SEÑALAMIENTO	13 Mar 2024	13 Mar 2024	13 Mar 2024
13 Mar 2024	AL SEÑALAMIENTO	13 Mar 2024	13 Mar 2024	13 Mar 2024
13 Mar 2024	PLAZACIÓN DE JUZGADO	13 Mar 2024	13 Mar 2024	13 Mar 2024

En consecuencia, se denota que se trata de una irregularidad cometida al momento de realizarse el reparto, la que ya fue subsanada correspondiéndole a tal estrado judicial y, de consiguiente, esta actuación ha de remitirse al JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., para que haga parte del expediente que allí se tramita.

Por secretaría déjense las constancias a que haya lugar.

CÚMPLASE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ